DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
18 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, en materia de orientación para prevenir caídas en el hogar y procurar valoración médica oportuna, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

- Incorporar la identificación de factores de riesgo de caídas en el hogar a los contenidos de orientación familiar existentes.
- Favorecer que las personas adultas mayores y sus familiares reconozcan señales de alerta que ameriten valoración por servicios de atención primaria.
- Aprovechar las redes de atención y los talleres de capacitación previstos en la ley, sin crear un programa o unidad administrativa nuevos.
- Respetar el carácter complementario de la información preventiva y la valoración individual de personal sanitario.

2. Introducción y antecedentes

Las caídas pueden comprometer la autonomía de las personas adultas mayores y ocasionar fracturas, traumatismos, hospitalización y periodos prolongados de rehabilitación. No todas responden a la misma causa: confluyen condiciones de movilidad, equilibrio, visión, consumo de medicamentos y riesgos del entorno doméstico.

3. Contexto mundial

La Organización Mundial de la Salud destaca que la prevención de caídas en las personas mayores requiere un enfoque multifactorial. La información es útil, pero por sí sola no sustituye intervenciones individualizadas sobre equilibrio, fuerza, medicamentos y riesgos ambientales. La presente iniciativa se limita a integrar

una orientación inicial en mecanismos existentes de atención y educación familiar.

4. Contexto nacional

La protección de la salud, la autonomía y la igualdad de trato de las personas mayores se relaciona con los artículos 1 y 4 de la Constitución federal y con los principios de envejecimiento digno. En el ámbito de atención primaria, la identificación temprana de riesgos y la canalización a los servicios correspondientes son medidas preventivas que no requieren modificar los criterios clínicos nacionales.

5. Contexto estatal

El artículo 12, fracción V, de la ley tamaulipeca ya asigna a la Secretaría de Salud la promoción de redes de atención y talleres conjuntos con personas mayores y sus familias. Esa atribución permite incluir conocimientos elementales de seguridad en el hogar sin abrir un nuevo padrón, construir infraestructura o crear un esquema paralelo de visitas domiciliarias.

La compilación legislativa consultada incorpora reformas hasta el 25 de agosto de 2026. La fracción V mantiene su objeto de asistencia, cuidados, rehabilitación y sensibilización familiar.

6. Contexto político-institucional

La prevención de lesiones puede tratarse desde los derechos de las personas mayores, además de la Ley de Salud. La iniciativa busca dar contenido concreto a una facultad de orientación ya prevista, sin ordenar a las familias adquirir equipamiento ni atribuir a las autoridades obligaciones de atención fuera de sus competencias.

7. Contexto técnico

- Se reforma únicamente la fracción V del artículo 12, conservando su estructura y el contenido vigente.
- Los talleres existentes podrán abordar riesgos domésticos frecuentes y señales de alerta que justifican una valoración en el primer nivel de atención.
- La propuesta no establece protocolos clínicos, tamizajes universales, visitas domiciliarias adicionales ni un gasto obligatorio; la valoración corresponde a los servicios de salud competentes.

8. Contexto social

Las caídas pueden alterar no sólo la salud de una persona mayor, sino también la organización cotidiana de su familia y de quienes la cuidan. Brindar herramientas sencillas de orientación ayuda a conversar oportunamente sobre seguridad, necesidades de apoyo y acceso a servicios.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- ODS 3. Salud y bienestar: prevención de lesiones y orientación oportuna hacia servicios de salud.
- ODS 10. Reducción de las desigualdades: atención informativa adecuada a las necesidades de personas mayores.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 4, en lo conducente.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 58, fracción I, y 64, fracción I.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, artículo 12, fracción V (compilación con reformas al 25 de agosto de 2026).
- Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b).

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ventajas del texto vigente: La fracción V ya contempla redes de atención, asistencia, cuidados, rehabilitación y talleres de capacitación y sensibilización destinados a personas adultas mayores y sus familias.

Área de oportunidad: La disposición no expresa, entre los contenidos de orientación familiar, los riesgos de caídas en el hogar ni la recomendación de acudir a una valoración oportuna ante señales de alerta.

Aportación específica: La reforma incorpora ese contenido informativo dentro de una atribución preexistente; no crea un servicio clínico diferente ni asegura costo operativo nulo.

CONCLUSIONES

La reforma propuesta precisa una tarea de orientación preventiva que puede fortalecer la detección y canalización temprana de factores asociados con caídas. Al mantenerse dentro de redes y talleres ya previstos, respeta el ámbito de actuación de la Secretaría de Salud y evita cargas administrativas nuevas expresamente obligatorias.

CUADRO COMPARATIVO — DICE / DEBE DECIR

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud, en materia de personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables: V.- Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores; capacitar a la familia mediante la realización de talleres en el que participen en forma conjunta con las personas adultas mayores;	**ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud, en materia de personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:** V.- Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores; capacitar a la familia mediante la realización de talleres en el que participen en forma conjunta con las personas adultas mayores, **incluyendo orientación para identificar factores de riesgo de caídas en el hogar y procurar valoración oportuna en los servicios de atención primaria cuando existan señales de alerta;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud, en materia de personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I a IV.- ...

V.- Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores; capacitar a la familia mediante la realización de talleres en el que participen en forma conjunta con las personas adultas mayores, incluyendo

orientación para identificar factores de riesgo de caídas en el hogar y procurar valoración oportuna en los servicios de atención primaria cuando existan señales de alerta;

VI a IX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
66 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA